INSTITUCIÓN EDUCATIVA

INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002

Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017

NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340

Alcaldía de Medellín

CARTA DE ACEPTACION OFERTA No. 9

FECHA: viernes, 15 de mayo de 2026

INVITACIÓN N°: miércoles, 13 de mayo de 2026 Cierre del proceso jueves, 14 de mayo de 2026

OBJETO: Contratar, a todo costo, la instalación, configuración e integración de cámaras de seguridad CCTV al sistema de videovigilancia existente de la Institución Educativa INEM José Félix de Restrepo, incluyendo el suministro e instalación de materiales, cableado, tubería EMT, cajas de suministro, fuentes de alimentación, accesorios de conexión, configuración de DVR, instalación de puntos de visualización en porterías, pruebas de funcionamiento, ajustes y entrega final a satisfacción, en la sede principal y en la sede Escuela Guillermo Echavarría Misas, con el fin de fortalecer las condiciones de seguridad, vigilancia, control y protección de la comunidad educativa y de los bienes institucionales.

PROPONENTE: GARCIA ALVAREZ WILSON ALBERTO.

Por medio de la presente, la propuesta por usted INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E. INEM JOSÉ FÉLIX DE RE de Medellín (Antioquia) acepta la

VALOR: Veinte millones trescientos treinta y dos mil novecientos pesos m/l $ 20.332.900

PLAZO DE EJECUCIÓN: 104 DIAS contados a partir de la suscripción del contrato

LUGAR DE EJECUCIÓN: INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E. INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO

FORMA DE PAGO: Pago del 100% en una sola cuota, o en pagos parciales según la necesidad, la ejecución del contrato y al recibido a satisfacción por parte del Rector (a)

ELEMENTOS O SERVICIOS A SUMINISTRAR O REALIZAR:

Los contenidos en el documento anexo según propuesta presentada

GARANTIAS:

De conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio

SUPERVISION

La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. El rector acepta la supervisión

Cordialmente,

Edison Vasco

Edison Dario Vasco Audelo
Rector